



FACULTAD DE ARTES
UNIVERSIDAD DE CHILE



REGULARIZA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE TEATRO DE LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA COMPAÑÍA TEATRAL QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 75

SANTIAGO, 18 DE NOVIEMBRE DE 2024.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 3, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; D.S. N° 180, del Ministerio de Hacienda; el D. U. N° 906, de 2009, que fija el Reglamento General de Facultades; D.U. N°1261, de 22 de octubre de 2021, y sus modificaciones, se delega a los(as) Decanos(as) de Facultad la atribución de aprobar, por acto administrativo, los contratos de prestación de servicios y convenios de honorarios que celebren y suscriban, sea con personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, de derecho público o privado, en los cuales la Facultad actúe como prestador o prestataria, así como la de dictar los actos administrativos que los modifiquen, aprueben adendas, los renueven, o le pongan término en forma anticipada; Decreto Universitario N° 0026321, que fija nuevas normas sobre exención del trámite de control legalidad de la Universidad de Chile; D.U. N° 309/16/2024; D.U. N.º 309/156/2022, D.U. N.º 309/22/2024; y Resoluciones N° 7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Departamento de Teatro de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, además de albergar la docencia en sus espacios, busca desarrollar fuertemente la extensión y la vinculación con el medio, a través de muestras escénicas propias de la creación académica interna como también externa, en función del espíritu público y del apoyo a la cultura nacional por parte de esta casa de estudios a aquellas presentaciones de Compañías de Teatro externas que requieran exhibir sus obras.
2. Que, dicha unidad desarrolla sus actividades en el inmueble ubicado en Morandé N°750, de la ciudad de Santiago, el cual incluye las denominadas "Sala Agustín Siré" y "Sala Sergio Aguirre" equipada con bienes muebles tales como equipos de producción, butacas, artefactos sanitarios, entre otros, conforme a las fichas técnicas adjuntas en el presente acto.
3. En virtud de lo anterior, el DETUCH explota y administra actualmente las Salas mencionadas, con personal técnico y de servicio propio para la exhibición de obras teatrales, conforme a la programación anual determinada por la línea curatorial de la Dirección, previa convocatoria a diversas Compañías de Teatro o agrupaciones artísticas escénicas, las cuales son seleccionadas por una comisión de académicos del Departamento, conforme a criterios artísticos establecidos en las bases respectivas, publicadas en la página web de la Facultad, disponible en el siguiente link: [Convocatoria Artes Escénicas DETUCH 2024¹](#).
4. Que, mediante el artículo 8° del D.U. N°1261, de 22 de octubre de 2021, y sus modificaciones, se delega a los(as) Decanos(as) de Facultad la atribución de aprobar, por acto administrativo, los contratos de prestación de servicios y convenios de honorarios que celebren y suscriban, sea con personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, de derecho público o privado, en los cuales la Facultad actúe como prestador o prestataria, así como la de dictar los actos administrativos que los modifiquen, aprueben adendas, los renueven, o le pongan término en forma anticipada.
5. Que, en consideración de lo señalado anteriormente, el DEUTCH, a través de la Facultad de Artes, ha celebrado un Contrato de Prestación de Servicios en calidad de prestadora con la Compañía Teatral para que ésta última presente la obra que se señala, conforme a los siguientes términos:

¹ <https://artes.uchile.cl/noticias/213725/convocatoria-artes-escenicas-2024-salas-detuch>

COMPAÑÍA/AGRUPACIÓN	SALA	OBRA	TEMPORADA	FECHA CONTRATO
Sociedad Artística Humo & Melancolía	Sergio Aguirre	Depresión Intermedia. Santiago es una ciudad al revés.	Seis funciones: del 29 de julio al 10 de agosto de 2024	29 de julio de 2024

6. Que, conforme al contrato señalado, la recaudación de venta de entradas está a cargo del Departamento, debiendo éste último distribuir los recursos correspondientes a la Compañía, previo descuento del porcentaje del Departamento – constituyéndose este como el valor por el pago de los servicios contratados-, del derecho de autor, y la comisión de servicio por parte de la ticketera, conforme a lo siguiente:

TARIFA	VALOR
Público General	\$6.600.-
Estudiantes y Tercera Edad	\$4.400.-
RECAUDACIÓN	
Compañía de teatro/Agrupación	60%
Departamento de teatro	40%

7. Que, según lo señalado en el Decreto Universitario N° 0026321 de 2023, que fija nuevas normas sobre exención de trámite de control de legalidad de la Universidad de Chile, se encuentran exentos del control de legalidad interno los actos relativos a contratos de prestación de servicios en que la Universidad de Chile actúa como prestadora del servicio respectivo.

8. Que, por razones de fuerza mayor la Facultad se vio imposibilitada de tramitar oportunamente el acto, sin perjuicio de lo anterior, con el objeto de que la ejecución del Convenio no perdiese su oportunidad, se procedió a realizar las obras de teatro, con anterioridad a su total trámite, de conformidad a lo señalado en el artículo 28 del Decreto Universitario N°448, de 22 de enero de 1975, quedando pendiente la transferencia de los recursos recaudados. En consecuencia:

RESUELVO:

1° REGULARÍZASE Contrato de prestación de servicios entre el Departamento de Teatro de la Facultad de Artes y la Compañía de Teatro Sociedad Artística Humo & Melancolía, para realizar la presentación de la obra "**Depresión Intermedia. Santiago es una ciudad al revés**", cuyo texto se transcribe a continuación:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPARTAMENTO DE TEATRO- FACULTAD DE ARTES

En Santiago de Chile a 29 de julio de 2024, entre el **Departamento de Teatro de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile**, RUT N°60.910.000-1, representada por su Decano Profesor Fernando Carrasco Pantoja, cédula nacional de identidad N°7.164.944-k, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N°750, ciudad y comuna de Santiago, en adelante denominada indistintamente "**DETUCH**" o "**LA FACULTAD**", y por la otra parte la Sociedad artística Humo & Melancolía, representada por Cristóbal Osvaldo Manríquez Bustos, cédula nacional de identidad N° 20.453.512-4, ambos con domicilio para estos efectos en Av Padre Hurtado 17271, comuna de San Bernardo ciudad de Santiago, en lo sucesivo denominada "COMPAÑÍA TEATRAL", se ha convenido extender el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes. Que, el Departamento de Teatro de la Facultad de Artes desarrolla sus actividades en la Sede Pedro de la Barra, ubicada en calle Morandé N°750, de la ciudad de Santiago, en las cuales se sitúan las Salas de Teatro "Agustín Siré" y "Sergio Aguirre". Asimismo, dichos espacios cuentan con muebles tales como equipos, butacas, artefactos sanitarios, entre otros, por lo que se llevan a cabo eventos y actividades de diversa índole artística, académicas, de extensión y vinculación con el medio de dicha Unidad Académica.

En virtud de lo anterior, el DETUCH explota y administra actualmente las Salas mencionadas, con personal técnico y de servicio propio, conforme a la programación anual determinada por la línea curatorial de la Dirección, previa convocatoria a diversas Compañías de Teatro o agrupaciones artísticas escénicas, las cuales son seleccionadas por una comisión de académicos del Departamento, conforme a criterios artísticos establecidos en las bases respectivas.

Que, por otro lado, mediante el artículo 8° del D.U. N°1261, de 22 de octubre de 2021, y sus modificaciones, se delega a los(as) Decanos(as) de Facultad la atribución de aprobar, por acto administrativo, los contratos de prestación de servicios y convenios de honorarios que celebren y suscriban, sea con personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, de derecho público o privado, en los cuales la Facultad actúe como prestador o prestataria, así como la de dictar los actos administrativos que los modifiquen, aprueben adendas, los renueven, o le pongan término en forma anticipada.

SEGUNDO: Servicio Contratado. Por el presente instrumento, el DETUCH se obliga con la COMPAÑÍA TEATRAL, quien contrata para sí, los servicios de la Sala de Teatro cuya descripción técnica se encuentra establecida en el Anexo Técnico adjunto, conforme a lo siguiente:

SALA	OBRA	TEMPORADA	
		Cantidad de funciones	Periodo (fecha inicio – fecha término)
Sergio Aguirre	Depresión intermedia. Santiago es una ciudad al revés.	6	Del 29 de julio al 10 de agosto de 2024

La COMPAÑÍA TEATRAL declara conocer y aceptar las características de la Sala, tanto en cuanto a su ubicación, características generales, especiales, técnicas y de seguridad, así como también los sistemas propios de una sala de teatro, su equipamiento técnico y su personal a disposición.

La COMPAÑÍA TEATRAL utilizará la Sala a fin de realizar presentaciones de la obra, todo lo cual llevará a cabo como empresa independiente, debiendo asumir en tal calidad todos los eventuales riesgos de utilidades o pérdidas, quedando el DETUCH, exenta de toda responsabilidad al respecto.

TERCERO: Responsabilidades y obligaciones de la Compañía Teatral.

- La COMPAÑÍA TEATRAL es responsable de la mantención, retiro y de guardar todos los elementos personales, escenográficos y de utilería de la obra.
- La COMPAÑÍA TEATRAL es responsable del retiro de la escenografía una vez finalizada la temporada para esto dispondrá del plazo establecido de común acuerdo. Una vez cumplido dicho plazo, el DETUCH se encontrará facultado para realizar lo que estime conveniente, y si el retiro de la escenografía reporta algún gasto para el DETUCH, éste será descontado en la liquidación correspondiente.
- La COMPAÑÍA TEATRAL deberá asumir todos los costos de traslados de escenografía y elenco. Asimismo, deberá asumir todos los costos correspondientes a la puesta en escena de la obra, escenografía, vestuario, utilería, como como cualquier otro que no se encuentre expresamente definido en el presente contrato.
- La COMPAÑÍA TEATRAL deberá contratar a su costo el personal y los especialistas que requiera para el desmontaje de la obra.
- La COMPAÑÍA TEATRAL se hará cargo del montaje y desmontaje según tiempo acordado. Asimismo, deberá realizar el retiro de escenografía, vestuario y utilería correspondiente a la obra dentro de dicho plazo.

CUARTO: Responsabilidades y obligaciones del Departamento de Teatro.

- El DETUCH no será responsable de la pérdida o deterioro de materiales o bienes que no hubieren sido desmontados, recogidos o guardados en forma responsable.
- El DETUCH prestará el servicio, el cual comprende la infraestructura técnica y el personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar disponible en la sala para fines de presentación y ensayo de la obra (ver Anexo Técnico).
- El DETUCH entregará oportunamente la sala en una fecha elegida de común acuerdo entre las partes, para realizar el montaje de la obra, teniendo en consideración las fechas estimadas conforme a la cláusula segunda.
- El DETUCH pone a disposición de la COMPAÑÍA TEATRAL espacios especialmente habilitados para exponer afiches de la obra al interior de los recintos ubicados en Compañía 1264, Morandé 750, Las Encinas 3370. No es política de la Facultad el publicitar los eventos que se han de realizar en sus dependencias mediante avisos en la vía pública. Cualquier infracción a la Ordenanza Municipal N°77, de la Ilustre Municipalidad de Santiago, así como cualquier otra de un municipio diferente, será de exclusiva responsabilidad de la Compañía, Agrupación o Conjunto y declara desde ya que asume a su cargo las eventuales multas que por tal motivo se cursen a la Facultad.

QUINTO: Derechos sobre la obra.

La COMPAÑÍA TEATRAL declara ser legítima tenedora de los derechos de autor, de exhibición, producción y venta sobre la obra. En virtud de lo anterior queda expresamente prohibido al DETUCH o cualquier tercero la grabación y/o reproducción por cualquier medio, del contenido de la obra, sin autorización de la COMPAÑÍA TEATRAL. En caso que cualquier personal natural o jurídica reclame el pago de derechos de propiedad intelectual sobre la obra, el DETUCH se abstendrá del pago correspondiente en tanto no se decida, en la forma debida, la titularidad de tal cobro y pago. Si el DETUCH recibiere una notificación o fuere obligada a defenderse en procedimiento de tipo civil, criminal o administrativo destinados al cobro del derecho de autor u otro derecho intelectual similar por una tercera parte, la COMPAÑÍA TEATRAL deberá asumir toda indemnización a que el DETUCH fuese obligado.

SEXTO: Valor de entradas, recaudación de venta de entradas, liquidación y distribución.

El DETUCH a través de su ticketera llevará a cabo la venta de las entradas de la obra realizada por LA COMPAÑÍA TEATRAL mediante los distintos puntos de venta disponibles. Para dichos efectos se fijan las siguientes tarifas, valores y descuentos:

TARIFA	VALOR
Publico General	\$6.600.-
Estudiante y Adulto Mayor	\$4.400.-

De la recaudación general por la venta de entradas, el DETUCH recibirá el 40% y transferirá a LA COMPAÑÍA TEATRAL, el 60% de la recaudación general, previo descuento del derecho de autor y comisión de venta por ticketera, de acuerdo con el valor de las entradas.

La liquidación del porcentaje señalado, se realizará una vez terminada la temporada y de acuerdo a lo siguiente:

1. Emisión de Informe de bordereaux a la COMPAÑÍA TEATRAL para su revisión y aceptación.
2. La COMPAÑÍA TEATRAL emitirá una boleta de honorarios o factura por el porcentaje.
3. Receptada la documentación a la Coordinación Económica y Administrativa del DETUCH, se enviará a la Dirección Económica y Administrativa de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile para su visto bueno.

- Una vez visada la documentación, se remitirán los antecedentes a la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Facultad de Artes, a fin de efectuar el pago dentro de los 30 días corridos.

Cabe consignar que la Facultad se hace cargo de tramitar la solicitud de patrocinio para la exención de impuestos en los términos contemplados en el artículo 12 letra E, N°1, letra a), del DL N°825, de 1974, del Ministerio de Hacienda, Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, y sus respectivas modificaciones, ante las autoridades que correspondan. En caso de no obtenerse el patrocinio o la exención propiamente tal, será "LA FACULTAD" quien asume el cargo del Impuesto al Valor Agregado (IVA), imputándolo al centro de costo que corresponda, y liberando a la COMPAÑÍA TEATRAL de asumir dicho costo.

SÉPTIMO: Duración y vigencia.

La duración del presente convenio corresponderá a 1 mes, cuya vigencia será a contar de la fecha de inicio señalada en la cláusula segunda del presente instrumento, la cual queda supeditada al total trámite del acto administrativo. En dicho plazo se deberán realizar los ensayos técnicos, montaje de escenografía e iluminación y las respectivas funciones. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio podrá iniciarse su ejecución con anterioridad al total trámite del acto con el objeto de que éste no pierda su eficacia.

Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, las partes podrán modificar el periodo de la temporada, con el objeto de que la prestación del servicio sea ejecutada en su totalidad. Asimismo, las partes de mutuo acuerdo podrán realizar dichas modificaciones. Lo anterior, deberá ser autorizado y/o acordado por ambas contrapartes, debiendo constar por escrito mediante carta, correo electrónico u otro medio similar.

OCTAVO: Término anticipado e incumplimiento.

El DETUCH podrá ponerle término de inmediato al presente convenio en caso que la COMPAÑÍA TEATRAL por razones injustificadas no se presente a efectuar las presentaciones en la temporada acordada, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, los que serán debidamente informados con anticipación al DETUCH.

Asimismo, la COMPAÑÍA TEATRAL podrá dar por terminado el presente contrato, sin ulterior responsabilidad en el evento que el DETUCH incumpla cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes. Lo anterior, no procederá en casos de fuerza mayor o caso fortuito ajenas a la Facultad.

NOVENO: Contrapartes.

Para los efectos de la ejecución del presente contratos, las partes designan a las siguientes contrapartes del convenio:

PARTE	NOMBRE Y CONTACTO
DETUCH-FACULTAD DE ARTES	Sebastián Carez-Lorca Productor Unidad de Extensión Detuch producciondetuch.artes@uchile.cl
COMPAÑÍA TEATRAL	Cristóbal Osvaldo Manríquez Bustos osvaldobustos1621@gmail.com

DÉCIMO: Naturaleza contractual.

Se deja expresa constancia que la "COMPAÑÍA TEATRAL" realizará las presentaciones de la obra, de manera totalmente independiente, sin que exista ningún otro vínculo contractual con "LA FACULTAD", más que el suscrito en el presente instrumento. Por lo mismo, la "COMPAÑÍA TEATRAL" será la única responsable ante los integrantes de su compañía o grupo teatral respecto de todo tipo de derechos y obligaciones emergentes.

DÉCIMO PRIMERO: Ejemplares. El presente instrumento se extiende de manera electrónica de conformidad a lo establecido en la Ley N° 21.180 sobre tramitación digital del estado en concordancia con lo establecido en la Ley N°19.799.

DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de justicia.

DÉCIMO TERCERO: Personerías. La personería del señor Fernando Carrasco Pantoja para representar a la Facultad de Artes, consta del Decreto exento RA N°309/16/2024, en concordancia con lo señalado en el artículo 8° del D.U. N°1261, de 22 de octubre de 2021, y el D.U. N°906, de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades de la Universidad de Chile.

Cristóbal Osvaldo Manríquez Bustos

Fernando Carrasco Pantoja

**Sociedad artística Humo & Melancolía
Chile**

Decano Facultad de Artes Universidad de Chile

2° IMPÚTASE los ingresos relativos al porcentaje correspondiente al Departamento de Teatro al Ítem 1. Ingresos de Operación 1.1. Venta de Bienes y Servicios, del presupuesto vigente.

3° DISTRIBÚYASE el monto equivalente al porcentaje de los recursos recaudados correspondiente a la Compañía de Teatro una vez emitida la liquidación de Factura Electrónica por parte de la ticketera, en los términos del Convenio aprobado en el resuelto precedente, procediendo el Departamento de Teatro a llevar a cabo las diligencias para la debida custodia y registro de la documentación respectiva.

4° IMPÚTASE, el egreso correspondiente a la distribución señalada en resuelto precedente, Ítem A. Gastos de Operación. Compra de Bienes y Servicios. 2.6 Otros Servicios del presupuesto vigente.

5° DÉJASE CONSTANCIA que el presente acto se encuentra exento del trámite de control de legalidad interno de la Universidad de Chile, en mérito a lo señalado en el Considerando 7° del presente acto.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**LUIS MONTES ROJAS
VICEDECANO
FACULTAD DE ARTES
UNIVERSIDAD DE CHILE**

**FERNANDO CARRASCO PANTOJA
DECANO
FACULTAD DE ARTES
UNIVERSIDAD DE CHILE**

**JUAN ESPINOZA MARTÍNEZ
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO
FACULTAD DE ARTES
UNIVERSIDAD DE CHILE**

Com/lcm

DISTRIBUCION

- Contraloría Universidad de Chile.
- Dirección Económica y Administrativa Facultad de Artes.
- Unidad de Tesorería Facultad de Artes.
- Unidad de Contabilidad Facultad de Artes.
- Unidad Jurídica Facultad de Artes.
- Archivo Facultad de Artes